

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3577, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia.

(G. O. Nº 9136, del 16 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3577

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de seis centavos, color azul grisáceo;

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de diez centavos, multicolor.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 35 milímetros de alto por 50 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal la reproducción de una concepción artística de la "Presa de Tavera"; a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior izquierda aparecerá la palabra "Correos"; en la esquina inferior izquierda llevarán el valor facial expresado así: "6" y la inscripción "Presa de Tavera", en dos renglones.

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y forma que los de seis centavos y mostrarán como motivo principal la reproducción de una concepción artística de la Presa de Valdesia; a todo el ancho de la parte superior aparecerá la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior izquierda llevarán las palabras "Correo Aéreo"; hacia la esquina inferior derecha se indicará el valor facial expresado así: "10¢" y a todo el ancho de la parte inferior se leerá la inscripción "Presa de Valdesia".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3578, que nombra al Sr. Julio C. Ballester H., Vicepresidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.
(G. O. N° 9136, del 16 de abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3578

VISTA la Ley Núm. 253, de fecha 12 de mayo del 1964, que restablece el acápite segundo del artículo 2 de la Ley Núm. 1951, sobre la reglamentación de espectáculos públicos y emisiones radiofónicas, de fecha 7 de marzo de 1949;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Julio C. Ballester Hernández, queda designado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía, en sustitución del señor Modesto Américo Monegro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,